



**SECRETARÍA:** En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez, informando que obra memorial allegado por la ejecutante en la que confiere poder especial a la Dra. Ana Josefa Acosta Bravo, y está última aporta escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Sincé, Sucre, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

  
**EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ**  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE SUCRE.**  
Veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

**REF: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 2022-00016-00  
DEMANDANTE: LILIBETH DEL CARMEN VERGARA AVILEZ  
DEMANDADO: MARTIN JOSÉ CUELLO ANAYA**

En atención a la nota de secretaría precedente se observa que efectivamente fue allegado poder en el cual la ejecutante le confiere poder a la Dra. Ana Josefa Acosta Bravo, para que continúe con su representación en esta Litis, sin embargo, se observa que dicho poder no contiene los requisitos exigidos en el artículo 74 del C. G del P, es decir, que no tiene nota de presentación personal, ni tampoco se aprecia que fue otorgado por mensaje de datos según lo estipula la Ley 2213 de 2022, motivo por el cual no se reconocerá dicha personería jurídica.

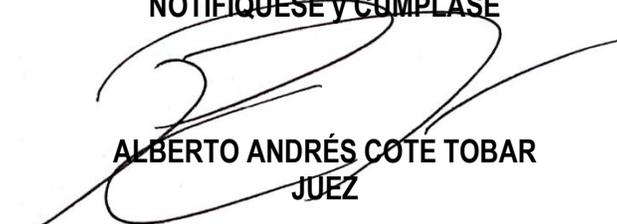
Así las cosas, tenemos que la solicitud de terminación presentada por la Dra. Ana Josefa no resulta procedente acceder a la misma, teniendo en cuenta que según lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el escrito debe provenir del ejecutante o de su apoderado, y en este caso como no se materializó el derecho de postulación por no reunir con los presupuestos mencionados, se denegará a su vez esta solicitud.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé Sucre,

**RESUELVE**

- 1.- No se reconoce personería jurídica a la Dra. Ana Josefa Acosta Bravo, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Niéguese la solicitud de terminación del proceso por lo explicado anteriormente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR**  
JUEZ